



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 001-2018-GRL-CR

Villa Belén, 15 de Enero de 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria celebrada a los quince días del mes de enero del año 2018, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sus Modificatorias y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y sus modificatorias, señala en el literal a) del Artículo 15° que, "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materia de su competencia y funciones"; además en el literal e) del Artículo 53° el gobierno regional promueve la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;

Que, la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el Artículo 2° señala que, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, señala en el literal b) del Artículo 49° el estado promueve el diseño y aplicación de políticas, normas e instrumentos de la gestión ambiental, así como de los planes, programas y agendas ambientales"; en su Artículo 128° de la difusión de la ley en el sistema educativo, el sector educación, en coordinación con otros sectores, difunde la presente ley en el sistema educativo, expresado en actividades y contenidos transversales orientados a la conservación y uso racional del ambiente y los recursos naturales, así como de patrones de conducta y consumo adecuados a la realidad ambiental en sus tres niveles;

Que, mediante D.S. N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente aprobada en su Eje de Política 3.- Gobernanza ambiental, establece en el punto 2) Cultura, Educación y Ciudadanía, b) Incluir en el sistema educativo nacional el desarrollo de competencias en investigación e innovación, emprendimientos, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar sostenible y responsablemente nuestro patrimonio natural y en el punto 3 sobre Inclusión social en la Gestión Ambiental en el literal a) Fomentar la participación activa y pluricultural de la población en la gestión ambiental, y en particular, la intervención directa de grupos minoritarios o vulnerables, sin discriminación.. En concordancia con la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente;





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 001-2018-GRL-CR

Que, el Decreto Supremo N° 017-2012-ED- aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°629-2016-2016 se aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, disponiendo su implementación a todas las instancias de gestión educativa descentralizadas, siendo la Dirección de educación intercultural bilingüe de la DIGEIBIRA, el responsable de realizar la supervisión y monitoreo de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002048-2010-GRL-DREL-D, de fecha 12 de abril de 2010, se aprobó el Proyecto Educativo Regional de Loreto-PER - 2007-2021, documento considerado como instrumento orientador de la Política y Gestión Educativa en la Región Loreto; documento que fue refrendado mediante Ordenanza Regional N° 013-2010- GRL-CR, de fecha 06 de agosto de 2010, encargándose en su artículo tercero a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Oficina del Proyecto Educativo Regional - OPER y la Dirección Regional de Educación de Loreto DREL, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales UGEL's, Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos e Instituciones Educativas, la implementación del Proyecto Educativo Regional de Loreto - PER, promoviendo la participación de las entidades Públicas, Privadas y Sociedad Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 58° del Decreto Supremo N° 009-2005-ED, debiendo informar a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Loreto, sobre los avances y resultados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en su artículo 17°, Inc. 17.1, que los gobiernos regionales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de la Comisión Ambiental Regional –CAR;

Que, por Ordenanza Regional N° 014-2004-CR/GRL, que aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental, se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel o importancia regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; que, en el artículo 2° y 3° del Reglamento de la Comisión Ambiental Regional de Loreto, establece que es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, encontrándose entre sus funciones la de elaborar participativamente propuestas para el funcionamiento, aplicación, y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental;

Que, por Ordenanza Regional N° 007-2015-GRL-CR, se declara la Reestructuración del Gobierno Regional de Loreto en Materia Ambiental – Forestal, a fin de integrar todas las funciones en Materia Ambiental, Conservación, Forestal y Fauna Silvestre y Ordenamiento Territorial, con el propósito de fortalecer e integrar la ex GR.RR.NN. Y G.M.A;





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 001-2018-GRL-CR

Que, en la tercera sesión extraordinaria de la CAR-L mediante Acuerdo N° 009 del día Lunes 28 de agosto del año 2017 se validó por unanimidad la propuesta de creación y conformación del Grupo Técnico Regional, para la Actualización de la Estrategia Regional re Educación y Difusión Ambiental de Loreto;

Que en la Sexta (6^{ta}) Sesión Extraordinaria de la Comisión Ambiental de Loreto del día viernes 17 de noviembre del año 2017, convocada por la secretaria técnica de la Comisión Ambiental Regional de Loreto representado por la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto se aprobó por unanimidad la propuesta de Ordenanza Regional que Conformar El Grupo Técnico Regional para la Actualización de la Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021;

Que, mediante Oficio N° 402 -2017-GRL-GGR-ARA LORETO, de fecha 31 de Octubre del 2017 . se adjunta el Informe Técnico y Legal de la Autoridad Regional Ambiental , donde se resalta la importancia de la creación del Grupo Técnico Regional para la Actualización de la Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021., con la finalidad de dar continuidad al proceso de actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Loreto;

Que, mediante Informe Legal N° 1915-2017-GRL/ORAJ, de fecha 28 de diciembre del año 2017, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, emite opinión legal procedente respecto a la conformación del Grupo Técnico Regional para la Actualización de la Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021;

Que, mediante Oficio N° 994 -2017-GRL-P, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Gobernador Regional Lic. Fernando Meléndez Celis, remite la propuesta de creación del Grupo Técnico Regional para la Actualización de la Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021, al Consejo Regional de Loreto para su aprobación correspondiente;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional de Loreto, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2018; y, a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó por UNANIMIDAD la presente Ordenanza Regional:

Artículo Primero: APROBAR, la conformación del "GRUPO TÉCNICO REGIONAL PARA LA ACTUALIZACION DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE EDUCACION Y DIFUSION AMBIENTAL DE LORETO Y SU PLAN DE ACCIÓN AL 2021"; el mismo que se encargará de Actualizar el instrumento de gestión mencionada, a través de un proceso participativo regional.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
N° 001-2018-GRL-CR

Artículo Segundo: El Grupo Técnico Regional al que se refiere el artículo precedente, tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a) Diseñar y ejecutar el proceso técnico participativo para la actualización de la Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021.
- b) Consolidar la información regional existente que pueda servir para desarrollar la Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021.
- c) Elaborar la propuesta técnica de la Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021 y presentarla ante la Comisión Ambiental Regional de la Región Loreto para su validación respectiva.

Artículo Tercero: El Grupo Técnico para la actualización de la Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021, tendrá la siguiente estructura orgánica:

Presidencia: Gobierno Regional de Loreto. Será Presidida por el Gerente de la Autoridad Regional Ambiental de Loreto.

La Secretaría Técnica Temporal, será ejercida por la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental, quienes tendrán la responsabilidad de proponer al pleno la validación de la Propuesta de Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021.

El Grupo Técnico estará conformado por un representante de las siguientes instituciones:

- Autoridad Regional Ambiental, quien la preside.
- Dirección Regional de Educación – DREL
- Gerencia Regional de Asuntos Indígenas -GRAI
- Dirección Regional de Energía y Minas – DREM-L
- Dirección Regional de Agraria – DRA-L.
- Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de la Producción -DIREPRO.
- Dirección Regional de Salud – DIRESA/DSA.
- Dirección Regional de Comercio, Exterior, Turismo y Artesanía – DIRCETURA
- Capitanía de Puerto – Iquitos
- Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú - CONAP
- Ministerio del Ambiente (enlace).
- Municipalidad Provincial de Maynas
- Municipalidad Provincial de Ramón Castilla
- Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
- Municipalidad Distrital de Belén
- Municipalidad Distrital de Punchana.
- PRONATURALEZA.
- Universidad Científica del Perú.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ordenanza Regional
Nº 001-2018-GRL-CR

- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Universidad Peruana del Oriente.
- SERNANP – Reserva Nacional Pacaya Samiria.
- Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.
- Administración Local del Agua – Iquitos
- Sociedad Civil.

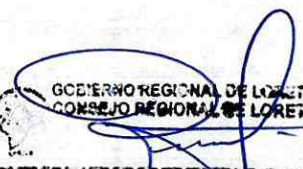
Artículo Cuarto: del FUNCIONAMIENTO: Cada institución conformante del grupo técnico a través de su directivo de más alto nivel acreditará mediante documento oficial a sus miembros un (01) miembro titular y un (01) alterno ante el Grupo Técnico.

Artículo Quinto: El Grupo Técnico para la actualización de la Estrategia Regional de Educación y Difusión Ambiental de Loreto y su Plan de Acción al 2021, tendrá vigencia de 12 meses.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza Regional será publicada en el Diario de mayor circulación de La Región y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

En la sede del Consejo Regional de Loreto, a los quince días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º acápites o) y a), 37º acápite a) y 38º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el acápite o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL/CR, de fecha 15 de diciembre de 2008, modificado por Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL